

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 017 de  
12 de septiembre de 2019**

“Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 01 de fecha 18 enero del año 2018, emanada de la Coordinación para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No. 0107 del 04 de marzo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la Coordinación para la Gestión de la seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” expidió la resolución No 01 de fecha enero 18 de 2018 “Por medio de la cual se otorga autorización a **PABLO ANTONIO NAVARRO SEGOVIA** identificado con CC No. 7.618.403 expedida en Astrea-cesar en calidad de apoderado del señor **MARCIAL JOSÉ GÓMEZ RANGEL** con identificación CC No. 1.710.897 de Astrea cesar Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, en el predio finca **VILLA MARTHA** jurisdicción del municipio de Astrea cesar”. Donde en su artículo tercero se le impone a **MARCIAL JOSÉ GÓMEZ RANGEL** con identificación CC No. 1.710.897 de Astrea cesar dueño del predio en mención unas obligaciones, que son objeto de verificación de su cumplimiento.

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. *Seguimiento*. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y seguimiento ambiental para la autorización otorgada a **MARCIAL JOSÉ GÓMEZ RANGEL** con identificación CC No. 1.710.897 de Astrea cesar, mediante la Resolución N° 01 de enero 18 de 2018, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución.

**PARAGRAFO:** La diligencia se cumplirá durante el día 16 de septiembre de 2019, en terreno de dominio privado, en el predio finca **VILLA MARTHA** jurisdicción del municipio de Astrea cesar” con la intervención del funcionario de Corpocesar Ariel Villalobos Galindo,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 017 del 12 de septiembre de 2019 "Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 01 de 18 enero de 2018, emanada de la Coordinación para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR".

-----2  
Profesional Universitario y el contratista Jose Sabino Tejeda. Quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución y suscribirá la respectiva acta de visita en el formato oficial indicado para ello y presentará el respectivo informe técnico soportado con registro fotográfico a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO:** En el evento que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, los comisionado además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

**PARAGRAFO:** Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, el servidor de Corpocesar recibe de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta Subdirección para efectos del traslado y trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar a **Marcial José Gómez Rangel** identificación CC No. 1.710.897 de Astrea cesar, o a su apoderado legalmente constituido.

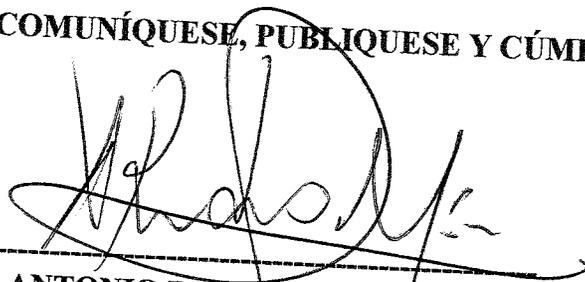
**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO QUINTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 12 días del mes de septiembre de 2019

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CGSCH-01- 2018  
Proyecto: Ariel Villalobos Galindo – Profesional Universitario.  
Reviso: Judicante Eduardo Javier López mercado – Auxiliar Jurídico